

Viernes, 28 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

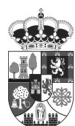
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Aldeacentenera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Aldeacentenera.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 28 de abril de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

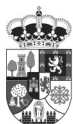
DE OTRA, D. Francisco Muñoz Jiménez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeacentenera, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2022, asistido por D^a. Tamara Ramiro Moreno, Secretaria General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,



Viernes, 28 de abril de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

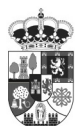
TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Aldeacentenera, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Aldeacentenera, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 23 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 28 de julio de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Aldeacentenera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.



Viernes, 28 de abril de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

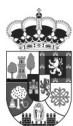
PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Aldeacentenera al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Aldeacentenera conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

- a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.
- b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.
- e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.



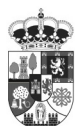
Viernes, 28 de abril de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.
- b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.
- c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.
- d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.
- e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.
- f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.
- g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.
- h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.
- i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.
- j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.



Viernes, 28 de abril de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

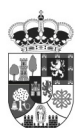
QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Aldeacentenera no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.



Viernes, 28 de abril de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

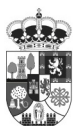
No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- 2º Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes
- 4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.
- 5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.
- 6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.



Viernes, 28 de abril de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Aldeacentenera figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

